

En Madrid a 26 de diciembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte: D.<sup>a</sup> Pilar Martínez López, Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en uso de las facultades que ostenta por razón de su cargo

Y, de otra: D. César Cort Lantero, mayor de edad con DNI [redacted] y domicilio a efecto del presente convenio en [redacted] Madrid, actuando en su calidad de Presidente y por lo mismo en nombre y representación de la **Junta de Compensación de la UNP 4.01 Parque de Valdebebas** con CIF número G-84368372, entidad constituida en escritura pública de fecha 14 de junio de 2005 ante Notario de Madrid D Luis Rueda Esteban bajo el número 2768 de orden de su protocolo, e inscrita en fecha 16 de noviembre de 2005, en el registro administrativo de Entidades urbanísticas colaboradoras dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, al folio 44 del libro 39 con el número 1121 de inscripción

Las partes reunidas, en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente plena capacidad para la firma del presente **CONVENIO**, y en su consecuencia,

## EXPONEN

**Primero** Con fecha 17 de julio de 2002 por las partes aquí intervinientes, más el Real Madrid Club de Fútbol entidad con CIF núm. G-28034718, se suscribió "Convenio urbanístico de Gestión para la ejecución del Planeamiento correspondiente al ámbito UNP 4 01 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas" que, tras su legal tramitación, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en fecha 30 de Abril de 2003

**Segundo** Que la Estipulación Tercera del referido convenio establecía textualmente lo siguiente:

"No obstante a la vista del alcance de la ordenación prevista en el sector, que se concibe tomando el Parque de Valdebebas como elemento central alrededor del cuál se sitúan las grandes piezas de la actividad urbana, se considera oportuno y conveniente la concreción de los deberes de urbanización del Parque en los siguientes términos,

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON  
LA DOCUMENTACIÓN CERANTE EN EL  
EXPEDIENTE  
EL FUNCIONARIO/A

03 JUL 2007



a) La urbanización de la Red General del Parque de Valdebebas será asumida y costeada por la Administración actuante El deber de los propietarios se concretará en la aportación por parte de la Junta de Compensación que se constituya, de una cantidad que ascenderá a 90.151.816 euros y que será revisada aplicando el I.P.C. desde la fecha de aprobación del oportuno Proyecto de Urbanización. El ingreso se verificará en el plazo de tres meses desde la inscripción de dicha Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, siempre que estuviera aprobado el referido Proyecto de Urbanización .”

**Tercero.** Que en lo que se refiere el Real Madrid Club de Fútbol, las modificaciones propuestas en la actualidad en nada afectan al derecho de aquél, sin perjuicio de la procedencia de notificar la mencionada Entidad el presente acuerdo a los efectos de formulación de cuantas alegaciones a su derecho convengan

**Cuarto** En lo que afecta a la presente Addenda y en relación a la mencionada Estipulación Tercera, se pretende ajustar las obligaciones reales de las partes a las obligaciones inicialmente asumidas, de forma que parte de la monetización se concrete en la ejecución de una serie de unidades de obras que se consideran complementarias a las previstas (y en vía de ejecución) en el Proyecto de Urbanización de la Junta de Compensación de Valdebebas y se ajuste el calendario de pagos de la Junta de Compensación a la ejecución real de los sistemas generales por parte del Ayuntamiento de Madrid.

**Quinto** Conforme a lo anteriormente expuesto, las obras de urbanización del ámbito están ya en pleno proceso de ejecución y, por lo mismo, resulta de plena aplicación lo dispuesto en la Estipulación Tercera, apartado 2 a), del recordado Convenio de Gestión

**Sexto** Por otra parte y debido al ritmo de ejecución de las obras de urbanización, así como a la aplicación del IPC en las cuantías de abono en metálico en el Ayuntamiento de Madrid, se considera más beneficioso para ambas partes que el ingreso se efectúe parcialmente según el calendario de pagos que se establece en la Cláusula primera en función de los plazos de ejecución de las obras, según el cronograma de las mismas que se incorpora al presente Convenio y previo requerimiento, con liquidación concreta del importe a ingresar, según se desarrolla en el clausulado de la presente Addenda

Precisamente es la ejecución material de la urbanización del Parque inserto en el ámbito de Valdebebas, lo que legitima a ambas partes, a fin de aprovechar los principios de economía de escala y máxima rentabilidad para ambas en la realización de las obras de movimientos de tierra, a proceder a la formulación y aprobación de la Addenda al “Convenio de urbanístico de Gestión para la ejecución del Planeamiento correspondiente al ámbito UNP 4 01 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas”, en los términos que se expresan en virtud de las siguientes:

COTEJADO Y CONFORME CON LO LEÍDA CON  
LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE EN EL  
EXPEDIENTE  
EL/LA FUNCIONARIO DE

03 JUL 2007



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Proceder a la modificación de la Estipulación Tercera, apartado 2 a) del convenio de gestión suscrito por las partes con fecha 17 de julio de 2002 y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en fecha 30 de abril de 2003, de manera que las obligaciones de la Junta de Compensación se cumplan de la forma que se desglosa a continuación:

1. Pago en metálico del importe ascendente a 69.718.271 €, según el siguiente calendario, entendiéndose que dicha cantidad incluye IVA será revisada aplicando el I.P.C. General Nacional anual acumulado a la fecha de pago publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que en el futuro asuma las mismas funciones, desde la fecha de ratificación de la presente Addenda por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid:

Año 2007:	22 399 634 €
Año 2008:	16 318 637 €
Año 2009:	18 000 000 €
Año 2010:	13 000 000 €

2. Mediante la ejecución por la Junta de Compensación de obra de movimientos de tierra, a favor e interés del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en el "Proyecto de Ejecución de conformación de tierras Parque de Valdebebas-Casa Campo del Este", que se adjunta como **Anejo número 1**, derivada de la aparición de necesidades nuevas observadas durante la ejecución del Proyecto de Urbanización que han originado la necesidad de complementar la urbanización según las prescripciones técnicas que se aportan y que se requieren para satisfacer las necesidades de ambas partes. El valor total de las obras complementarias asciende a veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos, (20.433.544,55 €), según el Presupuesto de ejecución material que se incorpora a la presente Addenda

**SEGUNDA** La ejecución de las obras mencionadas en el apartado 2 precedente, se incorporan como parte del Proyecto de Urbanización, aprobado por la Junta de Compensación, conforme a sus Bases y Estatutos, lo que supone que la misma se sujeta a la Dirección Facultativa del Proyecto de Urbanización UNP 4.01 Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas, ello sin perjuicio del reconocimiento de la facultad del Ayuntamiento de Madrid para designar una Asistencia facultativa que apoye y complemente a la citada Dirección Facultativa

La conveniencia para los intereses municipales de las obras que se mencionan en el párrafo anterior se acredita mediante informe técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, que se incorpora a la presente Addenda

**TERCERA** Lo anterior, según se refleja claramente en el informe técnico referido en el clausulado anterior, no supone superposición de las obras asignadas a la Junta de Compensación y al Ayuntamiento, sino un pago en especie de las obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.

COTEJADO Y CONFORME CON CUERDA CON  
LA DOCUMENTACIÓN EXPONIDA EN EL  
EXPEDIENTE

F. LÓPEZ GARCÍA

3

03 JUL 2007



**CUARTA.-** Los pagos que se determinan en el presente Convenio deberán ingresarse entre el día 25 de noviembre y el 5 de diciembre de cada uno de los años naturales en que éstos se generan, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Madrid nº 2038/0626/09/6100011117 y previo requerimiento de pago efectuado por el Ayuntamiento de Madrid, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto del inicio del período de pago

Dicho requerimiento especificará obligatoriamente, el desglose de la deuda principal, el porcentaje de IPC aplicable y las cantidades parciales y totales resultantes.

Se establece expresamente que el incumplimiento de los pagos en los plazos anteriormente señalados se traducirá en la aplicación del interés legal del dinero devengado desde el primer día de impago hasta su materialización efectiva

El incumplimiento, ya sea sucesivo o alternativo, de la Junta de Compensación en la realización de dos pagos en los plazos anteriormente señalados, dará lugar a la resolución de la presente addenda, quedando la mencionada Junta obligada a realizar en un solo pago, la totalidad de las cantidades pendientes hasta la completa satisfacción del precio de 69.718.271€ a que viene obligada, junto con los intereses legales devengados, debiendo, en su caso, indemnizar al Ayuntamiento de Madrid por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera generarle

**QUINTA.-** El presente convenio se tramitará para ser ratificado por acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Parque de Valdebebas, en ejercicio de su competencia establecida en el artículo 29, apartado 2 R) de sus Estatutos, y una vez suscrito por las partes, sometido al procedimiento que, para los convenios de ejecución urbanística, establecen los artículos 246, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

**SEXTA.-** La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Urbanístico

Todos los gastos e impuestos que se deriven del cumplimiento del presente Convenio Urbanístico, serán satisfechos por las partes conforme a Ley

El presente Convenio cobrará eficacia y se perfeccionará conforme a lo prescrito en el artículo 247 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

Fdo.: ~~Pilar Martínez López/G~~  
Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Fdo.: César Cort Lantero.  
Junta de Compensación Parque de Valdebebas.

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON  
LA DOCUMENTACIÓN QUE HAY EN EL  
EXPEDIENTE  
EL/LA FUNCIONARIO/A

03 JUL 2007

